

## Consejo de Gobierno

### **15890 Decreto n.º 446/2008, de 21 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Puente Viejo, en Abarán (Murcia).**

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 26 de enero de 2006, incoó expediente de declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Puente Viejo, en Abarán (Murcia).

En la tramitación del expediente emitió informe favorable la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, como institución consultiva de la Comunidad Autónoma, señalando la especial significación del inmueble.

La aprobación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinó que, en virtud de la disposición transitoria tercera, el expediente continuase su tramitación conforme a lo establecido en la nueva normativa. De acuerdo con la citada legislación, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (B.O.R.M. número 118, de 22 de mayo de 2008) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Puente Viejo, en Abarán (Murcia), de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 21 de noviembre de 2008

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1**

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Puente Viejo, en Abarán, según descripción que consta en el anexo I.

#### **Artículo 2**

Se define el entorno de protección del bien con la delimitación que consta en el anexo II y en el plano adjunto.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia a 21 de noviembre de 2008.—La Presidenta en funciones, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

### **Anexo I**

#### **Descripción**

Abarán se asienta sobre un promontorio formado básicamente por terrazas fluviales altas provocadas por el río Segura en uno de sus meandros, quedando, de esta forma, aislada de su margen derecha, precisamente el lugar donde se concentra la mayor parte de su fértil huerta y que además supone la conexión con el resto del Valle de Ricote.

Según los datos aportados por don José David Molina Templado, el lugar que ocupa actualmente el Puente Viejo, había sido utilizado tradicionalmente para situar otros puentes que fueron destruidos por las sucesivas riadas. Por ello, tras la avenida de 1888, el Gobierno Español, concede una ayuda económica para paliar los daños ocasionados y el Ayuntamiento decide destinar el dinero para la construcción de un puente de hierro que soporte los futuros desbordamientos del río.

Para la altura del puente se tomó como referencia la lomera del tejado de un molino, que posteriormente sería sustituido por la Central Eléctrica, y que era el máximo nivel alcanzado por las aguas en la riada de 1860. En cuanto al peso, se calculó la resistencia que debía soportar una carreta de bueyes cargada de piedras, ya que al otro lado del río existía una cantera.

Una vez iniciadas las obras tuvieron que paralizarse, posteriormente el proyecto fue retomado por D. Emilio Hernández quien introdujo numerosos cambios en la cimentación. Las vigas de hierro fueron fabricadas en la fun-

dición valenciana La Primitiva, éstas fueron transportadas en diez piezas y el montaje de las mismas corrió a cargo de D. Juan Brandón, ingeniero de la línea MZA (Madrid, Zaragoza, Alicante).

El puente se compone de pilas de mampostería ca-reada con dos vanos y 65 metros de longitud y 4 metros de anchura, posee 4 metros de alto. El tablero es metálico.

Los estribos del puente se sitúan en los márgenes del río, quedando parte de su obra actualmente oculta por las sucesivas intervenciones que se han realizado sobre el mismo.

## Anexo II

### Delimitación del entorno afectado

El Puente Viejo de Abarán, une la barriada de la Virgen del Oro y el núcleo principal de la población. Gracias a su ubicación, éste posee una amplia perspectiva que debe ser conservada en base al interés histórico del mismo. Los márgenes del río y su ribera deben quedar acorde con el entorno histórico y natural que se pretende proteger.

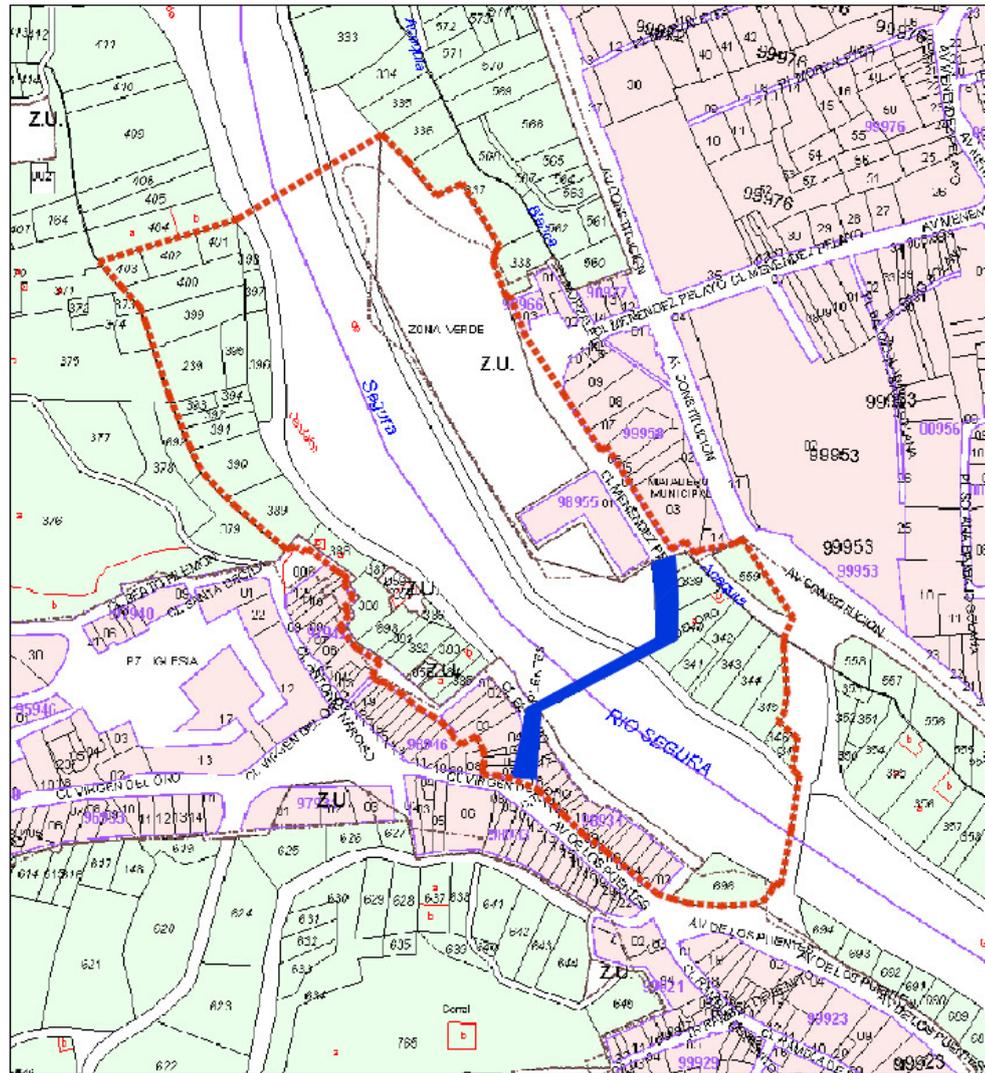
El Puente se ubica sobre el Río Segura y conecta las avenidas de los Puentes y de la Constitución.

Para delimitar el entorno afectado se ha tomado la planimetría existente en el PGMOU de Abarán, Planos de Ordenación, Plano n.º 2.1, de fecha julio 2001, Escala 1:5.000.

El entorno se delimita a través de una línea imaginaria que parte de la confluencia de la carretera de Blanca y la avenida de los Puentes a la altura del Puente Nuevo. Continúa en sentido contrario a las agujas del reloj hasta la avenida del Río Segura, en este punto gira a la izquierda por dicha avenida hasta llegar a la altura del Parque Municipal, lo envuelve y gira nuevamente hasta cruzar el río. En esta zona denominada del Caño, recorre parte del límite marcado en el PGOU como No Urbanizable Regadío Tradicional: Virgen del Oro, gira a la izquierda coincidiendo con los espacios libres marcados por el propio PGMOU hasta llegar a las traseras de las viviendas que se ubican en la calle Antonio Narciso y continua por esta calle hasta llegar al punto de partida.

Esta delimitación está justificada por constituir su entorno visual y ambiental en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto y que obra en el expediente.



 B.I.C. PUENTE VIEJO

 ENTORNO DE PROTECCIÓN



**Región de Murcia**  
Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Bellas Artes  
y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

DECLARACIÓN  
DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

PUENTE VIEJO  
( ABARÁN )  
PLANO DE DELIMITACIÓN DEL ENTORNO